

DECRETO.-

Antecedentes.

El proyecto “El Paisatge dels Genis” es una propuesta turística para descubrir la esencia del paisaje de la Costa Dorada y Tierras del Ebro que inspiró la obra y la personalidad de cuatro grandes genios universales Antonio Gaudí, Joan Miró, Pau Casals y Pablo Picasso mediante visitas y actividades en los municipios de Reus, Vendrell, Mont-roig, Horta de Sant Joan y Riudoms.

La Fundación Eurecat desarrolla actuaciones de comunicación, de gestión, de creación de productos y de estrategia del proyecto “El Paisatge dels Genis” que permiten atraer nuevos visitantes en el municipio de Reus y aumenta la difusión de la figura de Gaudí y su relación con la ciudad de Reus como lugar de nacimiento.

La Agència Reus Promoció tiene como objeto promover la presencia activa de la ciudad de Reus a su área de influencia, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento de la promoción de la ciudad, con el objetivo de apoyar al desarrollo socio o económico de Reus.

La Fundación Eurecat, en fecha 22 de julio de 2026, presentó una solicitud de subvención directa, con el número de registro de entrada 2026000701, donde se pedía la colaboración económica a la Agencia por la organización del proyecto “El Paisatge dels Genis”.

La concesión de esta subvención está prevista en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ajuntament de Reus (9.3.14.6), alineada con el eje estratégico del PAM 2.4.2 Consolidar la promoción del patrimonio de la ciudad como activo turístico del territorio.

La necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Fundación Eurecat, pues la Agencia considera de interés público y social, conceder una subvención a la Fundación Eurecat por la organización del proyecto “El Paisatge dels Genis”.

La Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

A tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 9.360,00 € a la Fundación Eurecat, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43293/48901 – Fundación Eurecat, correspondientes en el presupuesto 2026 de la Agencia.

Que ambas partes tienen finalidades comunes y/o complementarias y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por lo tanto, es su voluntad desarrollar una cooperación que, de manera continuada, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes subscribir el presente Convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

Consta al expediente la propuesta de convenio, que ha sido consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención.

En relación a la subvención mencionada, el convenio atribuye el compromiso de la Agencia de hacer una aportación económica por importe de 9.360,00 euros, aportación que se articula al amparo del marco regulador de la subvención para el periodo en que lo presente convenio sea vigente.

Consta acreditado al expediente que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Agència de Promoció de ciutat «Reus Promoció».

En fecha 30 de julio de 2026, la técnica de promoción con el visto y aprobado de la gerente de la Agència de Promoció de ciutat “Reus promoció” ha emitido informe-memoria favorable para apoyar a la actividad, mediante la formalización del convenio de colaboración y subvención que articula este documento y que considera satisfactoria y que fundación ha aportado correctamente todos los documentos concretamente la memoria de la actividad realizada y el balance económico.

En fecha 24 de agosto de 2026, la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada favorable, en el que consta acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

En fecha 7 de septiembre de 2026, el secretario delegado ha emitido informe jurídico favorable, que consta al expediente.

No se ha acordado por el órgano que otorga la subvención, ninguna medida cautelar, relativa a retención de pagos por anticipado o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Procedimiento.

La Agencia valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo y promovidas por la Fundación Eurecat y en concreto, en relación al desarrollo de actuaciones de comunicación, de gestión, de creación de producto y de estrategia del proyecto “El Paisatge dels Genis”.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación

financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe solicitado (9.360,00 euros) se ajusta a las características y disparos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionado a ninguna contraprestación, está sujeto al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud “El Paisatge dels Genis” y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es el turismo, puesto que promueve la actividad turística de interés y ámbito local y, en particular, la promoción y protección de los recursos turísticos del territorio, que permite descubrir la esencia del paisaje de la Costa Dorada y les Terres de l'Ebre que inspiró la obra y la personalidad de cuatro grandes genios universales Antonio Gaudí, Joan Miró, Pau Casals y Pablo Picasso mediante visitas y actividades en los municipios de Reus, el Vendrell, Mont-roig, Horta de Sant Joan y Riudoms. Satisface, por lo tanto, competencias propias del municipio en materia de turismo (arte. 25.2 h LBRL y arte. 68 a) Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña).

Es por eso que tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 9.360,00 euros.

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, la Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Resto acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ajuntament de Reus.

Tercero.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (art. 47-53 LRJSP).

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (art. 108 a 112 y Disposición adicional quinta).

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que les modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, la Agencia incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Cuarto.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos de la Agència de Reus Promoció y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo el expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y formalizar el convenio de colaboración, que consta al expediente, entre la Agencia y la Fundación Eurecat para el desarrollo de actuaciones de comunicación, de gestión, de creación de producto y de estrategia del proyecto “El Paisatge dels Genis”.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención, en régimen de concesión directa, a la Fundación Eurecat, con NIF G66210345, por el importe total 9.360,00 euros, con cargo a la partida 21360/43293/48901 Fundación Eurecat correspondientes en el presupuesto 2026 de la Agencia, en motivo de la organización del Proyecto “El Paisatge dels Genis”.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 7.488,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como libramiento de fondos con carácter previo a la justificación, al número de cuenta de la entidad ES92 0081 5118 1100 0113 6420, de acuerdo con el que establece la cláusula 5.6 del convenio.

QUART.- Disponer que el pago del 20% restante de la subvención, es decir de 1.872,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar, como fecha tope, el 31 de octubre de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban a punto siguiente.

QUINTO.- La cuenta justificativa mencionada contará con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por este organismo autónomo.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia, conforme al previsto al arte. 28.3 de la ordenanza municipal con:

La inclusión de la imagen institucional de la Agencia así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza a la Agencia a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte, la Agencia incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

La Agencia podrá efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales la Fundación Eurecat acepta someterse a colaborar plenamente.

SEXTO.- Declarar la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Se dispensa a la Fundación Eurecat de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado, en atención a la naturaleza de la entidad beneficiaria y la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada

El Secretario delegado

Noemí Llauradó Sans

Marc Sabaté Mercadé